SALAMANCA, Revista de Estudios, 68, 2024, pp. 405-415
ISSN: 0212-7105

LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO

The Relationship Between the University and the Non-University Education System

Ángel Miguel Morín Ramos
Universidad de Salamanca

RESUMEN: En la actualidad, las relaciones existentes entre la Universidad de Salamanca y el sistema educativo no universitario gozan de una salud excelente. Son muchos los puentes que unen ambas instituciones y se van fortaleciendo con el paso del tiempo. Abarcan diversos niveles de colaboración, que van desde el reconocimiento al esfuerzo del alumnado de enseñanzas no universitarias, la difusión de actividades formativas, la colaboración conjunta en la preparación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, o la puesta a disposición de los centros educativos para el desarrollo de las prácticas de los futuros docentes, entre otras.
PALABRAS CLAVE: Educación; universidad; colaboración; formación; convenio.

ABSTRACT: Currently the existing relations between the University of Salamanca and the non-university educational system enjoy an excellent health. There are many bridges which join both institutions and they are getting stronger over time. They encompass various levels of collaboration ranging from recognition to the effort of the non-university students, the dissemination of training activities, the joint collaboration in the preparation of the Baccalaureate assessment for the access to University or making available of the educational centres for the development of the practices of the future teachers, among others.
KEY WORDS: Education; University; collaboration; training; agreement.

Salamanca cuenta con una Universidad que supera los 800 años de antigüedad y con un volumen de alumnado tan elevado que, desde siempre, ha impregnado la vida social, cultural y económica, tanto de la capital como de la provincia. De

ahí que bajo este potente dinamizador se hayan ido forjando mecanismos, cada vez más intensos, de colaboración entre la propia Universidad y el resto de las instituciones, implicando intensamente al sistema educativo no universitario.

1. LOS BENEFICIOS DE LAS MATRÍCULAS DE HONOR EN BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Son diversos los mecanismos de colaboración interinstitucional existentes. Empezaremos destacando las matrículas de honor para el alumnado que cursa enseñanzas de bachillerato o formación profesional y sus beneficios. Como incentivo para el alumnado de bachillerato que destaque por sus elevadas calificaciones[1], se establece que la obtención de una o varias matrículas de honor dará derecho al alumno, en el curso académico siguiente y para las mismas enseñanzas, a una bonificación en el importe de la matrícula que equivaldrá al precio en primera matrícula de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor. No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de reconocimiento de créditos. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Asimismo, la propia norma añade que tendrá derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, el alumnado que inicie enseñanzas de grado y acredite haber obtenido matrícula de honor global en la etapa de Bachillerato, premios extraordinario de bachillerato en cualquiera de sus modalidades, incluida obviamente el bachillerato de Investigación/Excelencia, e incluso medalla en las olimpiadas de matemáticas, física, química, biología, geología, economía o informática de ámbito nacional.

Tanto la matrícula de honor global como el premio extraordinario se refieren al alumnado que ha cursado enseñanzas de bachillerato, así como el de ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

2. EL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA

A otro nivel, y como un primer acercamiento a la Universidad por parte del alumnado de enseñanzas no universitarias, destaca el bachillerato de investigación/excelencia.

1. Decreto 7/2023, de 18 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2023-2024. Capítulo dedicado a exenciones y bonificaciones, y en referencia a los premios y las menciones.

Según aparece recogido en la Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León, constituye una opción educativa en el marco del bachillerato ordinario dirigida al alumnado que tenga interés en profundizar en los diferentes métodos de investigación y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación.

Presenta características propias que le conceden un valor singular. Son destacadas la colaboración específica con la Universidad y el cambio metodológico, que permite una clara tendencia hacia lo contenido en la Declaración de Bolonia para la Educación Superior.

Esta opción promueve la educación de calidad y el éxito educativo, primando y reconociendo el esfuerzo del alumnado con mejores resultados y fomentando y estimulando el talento en las diferentes materias educativas. Permite, a su vez, conciliar la formación generalista imprescindible con la capacidad para investigar y ahondar en su conocimiento y su práctica, por lo que los métodos de trabajo se convierten en fundamentales.

A través de ella, se ponen a disposición de los alumnos recursos y posibilidades de trabajo que les permitan habituarse a la investigación como principio esencial y adquirir una formación actualizada que les estimule para los máximos retos en sus posteriores estudios universitarios.

De esta forma y como mecanismo de colaboración con la universidad, establece que la consejería competente en materia de educación establecerá acuerdos con las universidades públicas de Castilla y León, quienes colaborarán a través de los departamentos universitarios correspondientes, para el desarrollo de las actividades complementarias y la realización del proyecto de investigación en segundo curso y vinculado con las materias objeto de profundización.

Los alumnos integrarán como parte de su desarrollo formativo aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria, que les permitan elaborar, exponer y argumentar de forma razonada proyectos de investigación.

Según indica la norma reguladora, el proyecto de investigación es la herramienta de aprendizaje útil para el alumno que se inicia en las actividades de investigar, escribir y exponer oralmente. Podrá realizarse individual o colectivamente y estará dirigido por un profesor perteneciente a un departamento universitario y será tutelado por un profesor perteneciente al departamento al cual el equipo directivo haya asignado el proyecto, oído el coordinador de este bachillerato. La exposición oral se realizará ante un tribunal compuesto por el profesor que haya tutelado el proyecto, el jefe del departamento al que se haya adscrito dicho proyecto y el director universitario del mismo. La calificación obtenida supondrá el treinta por ciento de la calificación total que se le asigne al proyecto. En el caso de que el profesor tutor del proyecto sea jefe de departamento, se sumará al tribunal una persona de dicho departamento designada por el director del centro. Cuando la calificación total otorgada a un proyecto sea negativa, el profesor tutor, junto con

el profesor universitario director de aquel, definirán las medidas educativas que posibiliten que el alumno lo supere en la evaluación extraordinaria.

La propia norma recoge que los alumnos realizarán en el primer curso actividades complementarias en la universidad que se desarrollarán con carácter general en horario vespertino y en ningún caso supondrán menos de treinta y más de cuarenta períodos en la totalidad del primer curso. Dichas actividades podrán vincularse a una de las materias objeto de profundización, cuya calificación incluirá la consideración de estas actividades complementarias.

Los períodos de libre disposición, con carácter general no presenciales en el centro, serán tres y dos respectivamente en primer y segundo curso. Estarán destinados a profundizar en los contenidos y realizar actividades prácticas relacionadas con las diversas materias, siempre que no excedan de tres materias en primer curso y dos en segundo. En particular en primer curso, los períodos de libre disposición podrán destinarse, además, a realizar las actividades complementarias en la universidad. Los profesores de estas materias tendrán computado en su horario un período lectivo semanal.

Actualmente, esta modalidad de bachillerato de Investigación/Excelencia se puede cursar en tres centros de la capital de Salamanca: en el IES Vaguada de la Palma, en la rama de Ciencias, en el IES Lucía de Medrano, específico en idiomas y en el IES Venancio Blanco en la rama de humanidades y ciencias sociales.

3. EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Por otra parte, a la hora de organizar el acceso a las enseñanzas universitarias en nuestra comunidad autónoma, a diferencia del modelo anterior (PAU o PAEU), la normativa actual atribuye a las administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, la organización de la realización material de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad. De esta forma aparece regulada la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad (COEBAU).

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en el artículo 2 que el Ministerio de Educación determinará para todo el Sistema Educativo Español por orden ministerial, para cada curso escolar, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de las evaluaciones finales de bachillerato, las fechas máximas para realizar las evaluaciones y resolver los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, y los cuestionarios de contexto, con la finalidad de garantizar la estandarización de las pruebas. Asimismo, determina que las administraciones educativas realizarán la coordinación de las evaluaciones finales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de este real decreto, de acuerdo con las normas que establezcan y que en dicha coordinación deberán participar, al menos, representantes del profesorado y expertos educativos a los que, en el caso de las pruebas

finales de bachillerato, se añadirán representantes de las universidades públicas. Por todo lo expuesto, en la exposición de motivos de la Orden EDU/163/2020, de 19 de febrero, por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León y se establecen determinados aspectos de la evaluación, considera necesario, como ya se había indicado con anterioridad, crear una comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León con la participación tanto de la Administración educativa como de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León.

Con el fin de concretar esa participación interinstitucional, en el artículo 4 de la orden anteriormente mencionada, en referencia a la composición, destaca entre sus miembros a las personas titulares de las direcciones generales competentes en materia de universidades, ordenación académica de bachillerato, o personas en quienes deleguen, y en pruebas de acceso de cada una de las universidades públicas de Castilla y León. También se integrarían un profesor responsable técnico de la organización y desarrollo de la evaluación en cada universidad, designado por la persona titular del vicerrectorado competente en pruebas de acceso, así como dos miembros de la dirección general competente en materia de universidades, dos miembros de la dirección general competente en materia de ordenación académica de bachillerato, siendo uno de ellos inspector o inspectora central de educación. Completan la comisión cuatro funcionarios pertenecientes al cuerpo de inspectores de educación, inspectores accidentales, profesores de educación secundaria, uno por cada distrito universitario, así como dos directores de centros públicos y uno de centros concertados. Esta comisión organizadora es presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.

Otro espacio en el que se ponen de manifiesto las relaciones entre la universidad y el sistema educativo no universitario lo constituyen los tribunales evaluadores. Su número vendrá determinado, tanto por el número de estudiantes que realicen la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, como por el número de materias objeto de examen. Según recoge la orden anteriormente mencionada, se intentará, en todo caso, que en cada tribunal exista un equilibrio entre el número de miembros procedentes de las universidades y el de los procedentes del ámbito no universitario.

Para la selección de los vocales especialistas, la norma establece que se realizará mediante sorteo entre los profesores universitarios, por un lado, y entre los catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y los profesores de los cuerpos docentes de las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas de grado superior, por otro, que lo hayan solicitado en el plazo establecido por la comisión organizadora.

Con el fin de mantener convenientemente informado al profesorado de segundo curso de bachillerato que imparte materias objeto de evaluación en la EBAU, en lo que respecta a las especificaciones técnicas de las pruebas de acceso, se organizan

reuniones de armonización por parte de los grupos técnicos de materia, compuestos por profesorado universitario y no universitario, y los profesores que están impartiendo clase al alumnado de segundo curso de bachillerato interesados, con el fin de conocer más en detalle las características de la prueba y, de esta forma, poder ajustar una preparación más adecuada para su alumnado.

Una vez celebradas las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, la propia Universidad de Salamanca tiene por costumbre la organización de un acto solemne en el edificio histórico de la universidad para entrega de diploma y reconocimiento al alumnado con mejores calificaciones del distrito universitario.

4. LAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS

En otro nivel de colaboración, y en referencia a los estudiantes que cursan, preferentemente, tanto en la Universidad de Salamanca, como en la Universidad Pontificia de Salamanca, estudios de grado en educación infantil y grado en educación primaria, así como los de máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, la fase de prácticas en los centros que imparten estas enseñanzas se convierte en un contexto de vital importancia, que permite poner en práctica, tanto a nivel de centro como en situaciones de enseñanza-aprendizaje, el corpus teórico rec*ibid*.o en las aulas universitarias.

La Orden EDU/641/2012, de 25 de julio regula la realización de las prácticas de las asignaturas del prácticum de las enseñanzas universitarias de grado en educación infantil y grado en educación primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten estas enseñanzas y se delega la competencia para dictar resolución sobre el reconocimiento de los centros de formación en prácticas y sobre la acreditación de los maestros tutores de prácticas.

En su exposición de motivos explicita cómo la Consejería de Educación concibe el modelo educativo de Castilla y León como un sistema dinámico en continua evolución, y por ello orienta sus actuaciones a su mejora permanente, con la finalidad de proporcionar a los alumnos de esta Comunidad una educación de calidad. La realización de las prácticas de grado ofrece una excelente oportunidad de contribuir a la consecución de estos objetivos, a través de la interacción que ofrece el establecimiento de un marco permanente de colaboración entre las universidades y los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, facilitando al mismo tiempo a los estudiantes universitarios la oportunidad de realizar una toma de contacto con el mundo laboral.

Como ya hemos indicado, destaca la importancia que tiene la realización de las asignaturas del prácticum en la formación de los futuros maestros, y en la mejora de la relación entre los ámbitos educativos universitario y escolar. La Consejería de

Educación pretende consolidar su regulación en los planes de estudios del grado en educación infantil y el grado en educación primaria, impartidos en las universidades de Castilla y León, potenciando al mismo tiempo el reconocimiento de los centros colaboradores como centros de formación en prácticas, la acreditación de maestros colaboradores como maestros tutores de prácticas y la designación de coordinadores de prácticas.

Así, en su articulado, y en referencia a la comisión provincial de prácticas de grado, añade que se establece esta comisión como órgano de coordinación interinstitucional y de gestión de la participación de los sectores universitario y escolar en el desarrollo del prácticum en los centros escolares de cada provincia, adscrita a la dirección provincial de educación correspondiente.

Tras un análisis de la composición de la mencionada comisión, se pone de manifiesto ese deseo de poner en relación los ámbitos universitario y no universitario. En la misma, además del titular de la dirección provincial de educación correspondiente, acompañado de un asesor del área de programas educativos, se incorporan tres representantes de la universidad en el ámbito provincial respectivo, así como un maestro tutor de prácticas en ejercicio, como mínimo y el director de uno de los centros reconocidos como centros de formación en prácticas de la provincia.

A nivel regional se establece la comisión regional de prácticas de grado como órgano de coordinación interinstitucional, de deliberación, decisión y gestión de la participación de los sectores universitario y no universitario en el desarrollo estratégico del prácticum a nivel regional, adscrita a la Consejería de Educación.

En su afán por llevar más allá los mecanismos de colaboración, durante el desarrollo del prácticum de grado se ponen en marcha un buen número de iniciativas como posibilitar la realización de visitas del alumnado de centros de formación en prácticas y de maestros tutores de prácticas a dependencias de la Universidad, especialmente a laboratorios, aulas temáticas e instalaciones vinculadas. Además de posibilitar y facilitar a los centros de formación en prácticas la utilización de los distintos servicios de la universidad. Igualmente, impulsar proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa entre la universidad y los centros de formación en prácticas. Interesante resulta el proporcionar gratuitamente, a los centros de formación en prácticas, sus publicaciones referentes a temas de educación. Cómo no, fomentar la colaboración de los maestros tutores de prácticas en proyectos de investigación conjuntos con los departamentos y centros universitarios. Posibilitar la asistencia de los maestros tutores de prácticas, previa solicitud y autorización por parte del profesor correspondiente, a clases de asignaturas aisladas de cualquiera de las titulaciones impartidas por las universidades. Esta asistencia se restringe a las titulaciones relacionadas con la profesión de los maestros tutores de prácticas. Y promover la realización de cursos específicos para profesores de enseñanza no universitaria en función de sus necesidades.

Subraya el articulado que las universidades de Castilla y León y la consejería competente en materia de educación realizarán las siguientes actuaciones conjuntas:

colaborar en la organización y el desarrollo de las asignaturas del prácticum; establecer conjuntamente el calendario de las asignaturas del mismo; desarrollar una sesión informativa para los maestros tutores en prácticas acreditados, o trabajar en la elaboración de instrumentos de mejora de las asignaturas del prácticum.

Esta coordinación interinstitucional se intensifica durante el desarrollo de la fase de prácticas al contar cada alumno/a con un tutor/a de prácticas en el centro educativo y tutor/a en prácticas en la universidad. Dependiendo del grado de coordinación de las actuaciones de ambos profesionales, la calificación del alumnado será más precisa, y se podrán solventar las posibles situaciones sobrevenidas que acontezcan e impidan el normal desarrollo de este período formativo.

En referencia a la puesta en marcha del máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, se materializa en virtud de un convenio, siendo firmado el vigente en la actualidad el 12 de enero de 2021.

En este convenio se indica que mediante la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas. En el apartado 5 del anexo de la citada orden, al regular la planificación de las enseñanzas, establece que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

En virtud de este convenio se establecen una serie de compromisos atribuidos a cada una de las partes. La Consejería de Educación se compromete a seleccionar y reconocer, a través de las direcciones provinciales de educación en el ámbito de su provincia, como centros de prácticas a los centros docentes no universitarios en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas. Otro compromiso consiste en poner los centros de prácticas seleccionados a disposición de la Universidad de Salamanca con la antelación suficiente para que pueda desarrollarse en ellos el prácticum. Además de seleccionar como tutores a profesores que impartan docencia en educación secundaria obligatoria, formación profesional y enseñanza de idiomas. Para ello, deberá comprobar que dichos tutores acogen a los alumnos en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar, posibiliten la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos y les asesoren en cuestiones pedagógicas y didácticas.

A modo de reconocimiento para los profesores de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas que colaboren como tutores en este prácticum, el propio convenio recoge como incentivo el concederles puntuación específica para obtener licencias por estudios, para

acceder al cargo de director, para la convocatoria de concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de determinados puestos del sistema educativo, para participar en las convocatorias que realice la red de formación del profesorado, relacionadas con la formación permanente del profesorado, así como cinco créditos de formación permanente.

Por su parte, la Universidad de Salamanca asume compromisos como realizar y supervisar el desarrollo del prácticum del máster universitario en los centros docentes no universitarios reconocidos como centros de prácticas por la Consejería de Educación. En otro compromiso se considera poner en conocimiento de la Consejería de Educación y de los centros de prácticas por ésta seleccionados, la planificación del prácticum con la antelación suficiente a su comienzo.

Dentro de los incentivos a los que se compromete la Universidad de Salamanca, estarían el otorgar acceso gratuito a un curso de formación continua del profesorado universitario que se celebre en la Universidad de Salamanca, siempre que los alumnos que reciban los profesores cursen el máster referido en dicha Universidad. Incluso reducir un treinta por ciento a los profesores que colaboren como tutores, los costes de matrícula de un curso de formación continua o de extensión universitaria organizado por la Universidad de Salamanca. En estos cursos, se reservará un cupo del veinte por ciento de sus plazas para estos profesores. Por otra parte, a los profesores que colaboren como tutores se les expide el carné o permiso de acceso a las bibliotecas, instalaciones deportivas o de otro tipo y demás actividades culturales que se organicen en la Universidad. Finalmente cabe la posibilidad de publicar los resultados correspondientes a los trabajos científicos de los profesores que colaboren como tutores, en las revistas científicas gestionadas por la Universidad.

Para la verificación de estos compromisos, dentro del convenio y con el fin de realizar un seguimiento detallado del mismo, se considera necesaria la creación de una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones signatarias. Dichos representantes serán designados, en el caso de la administración general de la comunidad de Castilla y León, por la persona titular de la consejería de educación, y en el caso de la Universidad de Salamanca, por su correspondiente Rector.

Está establecido que esta comisión de seguimiento se reúna, al menos, una vez al año, convocada por su presidente, que será uno de los representantes de la administración general de la comunidad de Castilla y León, para velar por el cumplimiento del presente convenio, resolver las dudas y controversias que pudieran surgir, así como proponer aquellas otras iniciativas que se consideren oportunas.

5. OTRAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN

A la hora de revisar otras actuaciones conjuntas de colaboración entre ambas instituciones, podemos destacar una interesante actuación que cuenta con el

apoyo organizativo del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca, Aparece recogido en la Orden EDU/1083/2023, de 30 de agosto, por la que se convocan los premios de investigación e innovación en educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en el ámbito de la comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/1073/2022, de 16 de agosto, modificada mediante la Orden EDU/778/2023, de 13 de junio, por la que crean los mencionados premios. En su apartado Quinto.4 establece que, en la primera quincena del mes de mayo de 2024, los proyectos de investigación e innovación seleccionados se expondrán públicamente, ante un jurado que elegirá los cuatro mejores, uno por cada categoría.

Otra interesante iniciativa aparece recogida mediante la Orden EDU/919/2021, de 19 de julio, que regula el plan para el desarrollo del razonamiento matemático en educación secundaria obligatoria de la comunidad de Castilla y León, cuyos destinatarios son el alumnado y el profesorado de esta etapa educativa. Cuenta con dos acciones: programa experimental para la mejora del razonamiento y la enseñanza de las matemáticas durante el sexenio 2021-2027, y apoyo al programa de estimulación del talento matemático, programa Estalmat.

Los objetivos de este Plan van dirigidos al fomento de la innovación didáctica y metodológica en el área de matemáticas, así como el fomento del diseño e implementación de propuestas metodológicas de éxito para la enseñanza de las matemáticas que potencien el razonamiento, e impulsar y apoyar programas de estimulación del razonamiento matemático, de éxito reconocido.

En el artículo 4.7 de la orden anteriormente referida, se expresa que los docentes involucrados en la elaboración de materiales didácticos de matemáticas trabajarán en colaboración con especialistas en didáctica de las matemáticas o en matemáticas de las universidades públicas de nuestra comunidad.

Está prevista la implementación en el aula de estos materiales en el curso siguiente al de su elaboración. Para ello, la norma indica que, a partir del primer curso de aplicación en el aula, los centros participantes contarán con el apoyo de un grupo de docentes especialistas en didáctica de las matemáticas o matemáticas de las universidades públicas de Castilla y León que les podrán ofrecer orientaciones para la práctica docente.

El programa Estalmat es un proyecto de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales que trata de detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático excepcional de estudiantes de educación secundaria obligatoria, mediante la impartición de clases durante tres horas a la semana en horario extraescolar. Este programa está destinado al alumnado de esta etapa educativa de nuestra comunidad que supere la prueba de selección establecida al efecto. La Asociación castellana y leonesa de educación matemática «Miguel de Guzmán» gestiona las pruebas de selección que se realizan en la Facultad de Ciencias, y las sesiones semanales se imparten en la Sección de matemáticas de la Universidad de Salamanca.

Esta misma asociación organiza en las mismas facultades las olimpiadas de matemáticas para el alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Además, la Consejería de Educación colabora en el programa First Lego League con el Parque Científico de la Universidad de Salamanca en la organización, formación y aportación económica para centros becados del mismo, que reciben el material de robótica y la inscripción gratuita.

En otro orden de cosas, y como acciones de colaboración más esporádicas, figuran la difusión de actividades formativas (jornadas, congresos…) por parte de la red de formación no universitaria, así como la impartición de sesiones formativas para el profesorado de enseñanzas no universitarias, auspiciadas por los centros de formación del profesorado e innovación educativa de Salamanca y Ciudad Rodrigo.

No menos desdeñables son las convocatorias de olimpiadas de matemáticas, filosofía, física y geología, entre otras, destinadas al alumnado de las diversas etapas de las enseñanzas no universitarias y organizadas conjuntamente por profesorado de los ámbitos tanto universitario como no universitario.

A modo de cierre, mención especial merece la figura del profesor asociado de la Universidad, quien, desempeñando su actividad en los centros docentes no universitarios, aporta su valiosa experiencia al alumnado universitario en aspectos referidos a la documentación administrativa de los centros, gestión de los mismos o desempeño profesional en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado, entre otros.